

RESOLUCIÓN No. 0 1 6de 2016

"Por la cual se designan los representantes de los Empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para la vigencia 2016-2018".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, la Resolución 001 de 2000 del Consejo Directivo de la entidad,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1979, en su artículo 111 deja abierta la posibilidad al empleador de la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación del patrono y los trabajadores.

Que la Resolución Nº 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo, en su artículo 2, inciso d; crea la obligación por parte de los patronos de conformar los comités paritarios de higiene y seguridad.

Que el Decreto Nº 614 de 1984 en su artículo 25, ordena la constitución tanto en empresas públicas o privadas de un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que la Resolución Nº 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo reglamentó la organización y el funcionamiento del comité de medicina, higiene y seguridad industrial, de la siguiente forma:

"Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución", ARTICULO 2º: " Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respetivos suplentes, así:

De 10 a 49 De 50 a 499 De 500 a 999 trabajadores, un representante por cada una de las partes. trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1.000

o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales, Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité."

Que el Decreto Ley Nº 1295 de 1994 en su artículo 63 determinó que, a partir de su entrada en vigencia el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial se seguirá llamando Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO, y amplio el periodo de vigencia de la elección de los miembros del comité.

Que la Ley Nº 1562 de 2012 cambio el nombre del programa de salud ocupacional por Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo – SGSST, por lo cual se empezó a hablar de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.2 del Decreto Nº 1072 de 2015 se formaliza el nombre de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que el artículo Décimo Primero de la Resolución Nº 009 de 2016 la Dirección General designó como sus Representantes Principales ante el COPASST, al Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario y al Subdirector Académico y como sus Suplentes a los Asesores Código 105 Grado 02.

Que mediante resolución No. Nº 009 de 2016 la Dirección General, convocó a elecciones de los Representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 0 1 6de 2016

"Por la cual se designan los representantes de los Empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para la vigencia 2016-2018".

Que según lo señalado en el artículo primero de la resolución 009 de 2016, las elecciones se llevaron a cabo el día 19 de febrero de 2016 y que conforme al escrutinio realizado, se obtuvo el siguiente resultado: Los candidatos con mayoría de votos fueron las funcionarias: Jenny del Socorro Rentería Santamaria, Secretaria Ejecutiva 425-05 de la Dirección General con 13 votos y Alix del Pilar Hurtado Pedraza, Técnico Operativo de Control Interno con 10 votos y como sus suplentes los funcionarios: Martha Cecilia Quintero Barrero, Profesional Especializado 222-03 de la oficina Asesora de Planeación con 5 votos y Luis Guiovanny Torres Alvarado, Secretario Ejecutivo 425-05 de la Subdirección Administrativa con 4 votos.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar como representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST a Jenny del Socorro Rentería Santamaria y a Alix del Pilar Hurtado Pedraza y como sus suplentes a Martha Cecilia Quintero Barrero y Luis Guiovanny Torres. El periodo por el cual se integra este Comité es de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los representantes aquí designados deberán cumplir con las siguientes funciones asignadas por el artículo 11 de la resolución 2013 de 1986 y las demás que las normas le señalen. Los suplentes asistirán por ausencia parcial o total de los representantes en las reuniones.

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a funcionarios y directivos de la entidad.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los funcionarios en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j. Elegir al Secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa.
- m. Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.



Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 0 1 6de 2016

"Por la cual se designan los representantes de los Empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para la vigencia 2016-2018".

n. Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: El subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario, designado por la Dirección General como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, tiene las siguientes funciones:

- 1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- 2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- 3. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos un vez al mes.
- 4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- 5. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- 6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

ARTICULO CUARTO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, deberá elegir entre sus miembros un Secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- 2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- 3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTICULO QUINTO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, se reunirá ordinariamente una vez al mes y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo y en éste caso deberá contar con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se detectó el riesgo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 FEB. 2016

NANCY MARTINEZ ÁLVAREZ Dijectora General

Aprobó Carlos Andrés Prieto Olarte., Subdifector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario
Revisó Irma Carmenza Chamorro Toquica, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró Nelba F. Beltrán Beltrán - Profesional Especializado Talento Humano
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales

Página 3 de 3

1 1980 190